



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

Anexo Único

DEL ACUERDO IEEPCNL/CG/96/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 97, fracción XV, 113, 114, 116, 122 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León¹.

CONVOCA

A la ciudadanía interesada, independientemente de su origen étnico o nacional, edad, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; en participar en el proceso de designación a una Consejería Electoral Municipal para la integración de las 51 Comisiones Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovararán, el Poder Legislativo y la totalidad de los Ayuntamientos del estado de Nuevo León de acuerdo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Requisitos

Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Ser electora del municipio que se trate;
- d) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;

¹ En adelante Instituto.

- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originaria de Nuevo León o contar con una residencia efectiva de por lo menos 5 años anteriores a su designación, salvo en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de 6 meses;
- g) No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y,
- j) No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No desempeñar el cargo de Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno. No desempeñar el cargo de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- k) No encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Registro e inscripción de las personas interesadas

El registro de inscripción se realizará a través del Sistema de registro en línea para Integrar las Comisiones Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (SICME), el cual se encuentra en la página oficial del Instituto, <https://www.ieepcnl.mx/info/procesos/2024/02Cme.html>; así mismo en dicha página se encuentra el Manual Operativo de apoyo para realizar el registro en línea.

El periodo para realizar el registro, así como cargar y/o presentar su documentación, será a partir del 09 de octubre y hasta el 06 de noviembre de 2023, mediante el sistema referido.

En caso de no contar con las herramientas tecnológicas para realizar su registro en línea, podrá acudir al domicilio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, ubicado en 5 de Mayo No. 975 Oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a las 18:00 horas, a excepción del último día de registro donde se podrá acudir a realizar el mismo hasta las 23:59 horas.

La verificación del cumplimiento de los requisitos legales se realizará conforme a la información que cada persona interesada proporcionó al momento de su registro a través del SICME o de manera presencial en las instalaciones del Instituto.

Si de la revisión de la documentación adjunta en el SICME o en su caso, presentada ante el Instituto, en el plazo establecido en la convocatoria, se advierte la omisión de algún requisito, la Dirección de Organización y Estadística Electoral del Instituto prevendrá a la

persona interesada para que subsane dentro un plazo improrrogable de 72 horas contadas a partir de la fecha en que se notificó la prevención.

Se tendrán como NO presentadas las solicitudes que incumplan con la totalidad de los documentos o que no cumplan con la prevención que se les efectúe.

TERCERA. Documentación

Para acreditar los requisitos establecidos en la Base Primera de esta Convocatoria, la documentación que se requiere es la siguiente:

1. Solicitud de registro*;
2. Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
3. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación*;
4. Acta de nacimiento emitida por la Dirección General del Registro Civil u Oficialía correspondiente, con máximo tres años de antigüedad;
5. Credencial para votar vigente por ambos lados;
6. Comprobante del domicilio que corresponda;
7. Certificado o constancia de no antecedentes penales emitida por instancia pública con la información correspondiente, o, la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial*;
8. Declaración bajo protesta de decir verdad*, en la que la persona interesada manifieste:
 - No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
 - No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni en la subsecretaría o la oficialía mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No desempeñar el cargo de Gubernatura, ni

Secretaría de Gobierno. No desempeñar el cargo de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titular de dependencia de los Ayuntamientos; y,

- No haber sido condenada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; o, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o, como persona deudora alimentaria o morosa.
9. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona interesada cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
10. Presentar un escrito de dos cuartillas como máximo en el que la persona interesada exprese las razones por las que aspira a ser designada a una Consejería Electoral Municipal; el cual deberá cumplir mínimo con los siguientes requisitos:
- Estar dirigido al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
 - Fecha de elaboración.
 - Nombre y firma.
11. Copia simple del comprobante del último grado de estudios, y
12. Para las personas no nacidas en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida a partir de la fecha de la presente convocatoria por la autoridad administrativa municipal competente en la que se asienten los años de residencia en la entidad. Para efectos de lo anterior, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona asentado en la solicitud no corresponda con el de la propia credencial o no permita cumplir con el requisito de temporalidad requerido, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia ya referida.
13. En su caso, carta de autoadscripción, en la cual señale el grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece, disponible en la página de internet de este Instituto.

Además, se deberá acompañar lo siguiente:

- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a trece posiciones (homoclave) o cualquier otro documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y
- Fotografía tamaño credencial a color, fondo blanco, de frente, sin gorra, sin lentes, papel fotografía, no selfies, sin marcos, no papel reciclado, limpia.

*Formatos disponibles para descargar y/o llenar en la página oficial del Instituto, <https://www.ieepcnl.mx/info/procesos/2024/02Cme.html>, así como en las oficinas de la Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

En caso de realizar su registro de manera presencial, deberá presentar original y copia para su cotejo de los documentos 4, 5 y 6.

La documentación digital que se cargue en el Sistema de registro en línea para Integrar las Comisiones Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (SICME), se someterá a revisión del personal de la Dirección de Organización y Estadística Electoral. Una vez que la documentación sea revisada, se solicitará la presentación de la documentación original de los documentos 4, 5 y 6 para su cotejo, para lo cual se le notificará, a través del correo electrónico registrado, la fecha, hora y sede señalada para tal efecto. En caso de no presentarla, se descartará su participación.

CUARTA. Criterios orientadores

Para la designación de las personas integrantes de las 51 Comisiones Municipales Electorales se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- I. Paridad de género;
- II. Pluralidad cultural de la entidad;
- III. Participación comunitaria o ciudadana;
- IV. Prestigio público y profesional;
- V. Compromiso democrático;
- VI. Conocimiento en la materia electoral; y,
- VII. Auto adscripción a algún grupo en situación de vulnerabilidad.

QUINTA. Etapas del proceso de designación

Las etapas del proceso para la integración de las Comisiones Municipales Electorales serán las siguientes:

- 1. Inscripción de las personas interesadas y conformación de expedientes.** Se realizará a través del SICME, en donde se cargará la documentación indicada en la Base Tercera de la presente convocatoria en las fechas señaladas para esos efectos, integrándose el expediente de cada una de las personas interesadas, o en su caso, se recibirá en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
- 2. Verificación de cumplimiento de requisitos legales.** Se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo que cada persona interesada proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, los datos que las personas interesadas aportaron y la documentación que para tal fin acompañaron, de acuerdo con lo establecido en las Bases Primera y Tercera de esta Convocatoria; posteriormente, se publicará en la página oficial del Instituto,

<https://www.ieepcnl.mx/info/procesos/2024/02Cme.html> el listado y el resumen curricular de quienes cumplen con dichos requisitos, y que acceden a la etapa de valoración curricular.

3. Valoración curricular. Para la valoración curricular de las personas interesadas, se considerarán los siguientes aspectos: 1. Nivel académico; 2. Prestigio Público o Profesional; 3. Compromiso democrático, y 4. Conocimiento y experiencia en materia electoral. La ponderación de la valoración curricular será del 70% del total de la calificación final, desglosado de la siguiente manera:

- El 40% para el nivel académico con el cual cuente, tomándose a consideración como se refiere a continuación:

Doctorado	Maestría	Normal, Licenciatura o Ingeniería con título	Normal, Licenciatura o Ingeniería cursando, trunca o pasante	Bachillerato o Carrera Técnica concluida	Bachillerato o carrera técnica cursando o trunca	Secundaria	Primaria
40 puntos	37 puntos	35 puntos	32 puntos	30 puntos	25 puntos	20 puntos	15 puntos

- El 10% para Prestigio Público o Profesional: considerando con el que cuentan las personas interesadas a integrar las Comisiones Municipales Electorales y que se destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- El 10% para Compromiso Democrático: se valorará la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyeran al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, estado o bien, de su municipio según lo hayan expresado en el escrito de razones por las cuales aspira a ser integrante de la Comisión Municipal Electoral, de la cual son sufragantes.
- El 10% para el Conocimiento y experiencia en materia electoral: se valorará de acuerdo con las experiencias o conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales, cómo en la conformación integral de cualquier órgano colegiado, establecido de la siguiente manera:

Consejera o Consejero de CME ² o integrante de MAC ³	Personal operativo del Instituto o INE ⁴ (Jefe de Oficina de la CME, Coordinador del Instituto, Secretaría Ejecutiva, CAE ⁵ , etc.)	Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla	Observadora u observadora electoral	Sin experiencia
10 puntos	8 puntos	7 puntos	5 puntos	0 puntos

² Comisión Municipal Electoral.

³ Mesa Auxiliar de Cómputo.

⁴ Instituto Nacional Electoral.

⁵ Capacitadores Asistentes Electorales.

- 4. Entrevista.** Para agilizar y efficientar el proceso, las entrevistas se llevarán a cabo a través de la aplicación de un cuestionario de las personas interesadas en las sedes que serán determinadas por el Instituto en diversas regiones del Estado, el cual, será presenciado de manera virtual por las Consejerías Electorales.

El periodo de aplicación del cuestionario se publicará en la página oficial del Instituto, <https://www.ieepcnl.mx/info/procesos/2024/02Cme.html>, sin que el mismo pueda ser reprogramado, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada; las personas interesadas que pasen a esta etapa serán notificadas a través del correo electrónico que proporcionen, estrados del Instituto y de la página oficial del Instituto. La calificación del cuestionario se asignará por la comisión de Consejerías Electorales designadas para tal efecto, considerándose el apego a los principios rectores de la función electoral, las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, liderazgo, trabajo en equipo, negociación y trabajo bajo presión. Tendrá un valor del 30% de la calificación final y será asignado por cada Consejería Electoral en el ejercicio de su facultad discrecional.

- 5. Auto adscripción a algún grupo en situación de vulnerabilidad.** Para garantizar la participación de todas aquellas personas pertenecientes a un grupo en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, la persona interesada deberá suscribir una carta de autoadscripción, en la cual señale el grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece, la cual estará disponible en la página de este Instituto.

Además, dentro del análisis para la integración de las CME, se optará por designar a las personas pertenecientes a algún grupo en situación de vulnerabilidad, cuando a partir del cumplimiento de los criterios aplicables en la evaluación, se determine la idoneidad del perfil propuesto para el cargo.

Para efectos de la convocatoria, respecto a las personas pertenecientes a algún grupo en situación de vulnerabilidad para integrar las propuestas de aspirantes para conformar la integración de las CME, se considerarán las siguientes:

- I. Personas jóvenes;
- II. Personas con discapacidad;
- III. Personas integrantes a alguna comunidad o grupo indígena;
- IV. Personas integrantes de la diversidad sexual y género;
- V. Personas afromexicanas; y,
- VI. Personas adultas mayores de 60 años.

Cabe señalar que, será necesario el consentimiento de la persona interesada para difundir la información relativa a sus datos personales relacionados con el grupo en situación de vulnerabilidad con el que se identifica.

- 6. Integración de propuesta para observaciones.** Concluidas las etapas de valoración curricular y entrevistas, se elaborará un listado que contenga la propuesta de la ciudadanía seleccionada para integrar las comisiones municipales electorales. Previa a su aprobación deberá ser notificada a las personas representantes de los

partidos políticos acreditados ante el Consejo General a fin de que puedan realizar las observaciones correspondientes, o en su caso, se presenten los medios de impugnación respecto a la idoneidad de los mismos, de conformidad al artículo 116 párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

- 7. Aprobación de la propuesta definitiva.** Una vez desahogadas las observaciones emitidas por las personas representantes de los partidos políticos, la propuesta definitiva de las personas que integrarán las Comisiones Municipales Electorales se someterá a consideración del Consejo General del Instituto.

SEXTA. Integración de las Comisiones Municipales Electorales

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León designará e integrará a las Comisiones Municipales Electorales a más tardar el 05 de diciembre de 2023, para proceder a su instalación dentro de los 15 días siguientes.

Aquellas personas aspirantes que sean designadas deberán recibir la capacitación necesaria para cumplir fiel y legalmente con las atribuciones y responsabilidades que les confiere la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. Máxima Publicidad

La presente Convocatoria y los resultados de las personas interesadas de cada etapa del procedimiento se publicarán en los estrados, así como en la página oficial del Instituto, <https://www.ieepcnl.mx/info/procesos/2024/02Cme.html> ; garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

OCTAVA. Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Convocatoria los resolverá el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

NOVENA.

Conforme a lo establecido por los artículos 66, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 90, párrafo cuarto, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las personas ciudadanas que resulten elegidas para ocupar algún cargo en las Consejerías Electorales Municipales no podrán ocupar dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos o en las administraciones municipales en cuya elección hayan participado de manera directa.

Para mayores informes, las personas interesadas podrán consultar la página oficial del Instituto <https://www.ieepcnl.mx/>, comunicarse al teléfono 81-1233-1593 o a través del correo electrónico convocatoriame@ieepcnl.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de octubre de 2023

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta

Mtro. Martín González Muñoz
Secretario Ejecutivo